

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José GONZÁLEZ REÓNDO, —calle de La Platería, 7, —á 50 reales semestra y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de consumo donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 16 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: En vista de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el Capitan general de Aragón en 3 del mes actual, proponiendo se adopte una resolucion sobre el hecho que ocurre en su Distrito de no poder celebrar el matrimonio civil, con arreglo al Decreto de 10 del mes próximo pasado, algunos soldados del batallon sedentario del mismo, casados, solo canónicamente, por haber sido quemado el registro civil, por las facciones carlistas, y no poder verificarlo en otro pueblo á causa de faltarles la circunstancia precisa de los dos meses de residencia; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien disponer, que á todos los individuos que se hallen en dicho caso, se les conceda la licencia ilimitada con arreglo al citado Decreto, presentando una certificacion del Alcalde del pueblo en que se haga constar que por las causas expuestas no han podido verificar el matrimonio civil, con promesa de celebrarlo quando para ello sean citados.

De orden del expresado Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1874. —Serrano. — Señor...

(Gaceta del 17 de Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Circular.

Pasados al Consejo de Estado, en cumplimiento del art. 7.º del reglamento de 17 de Mayo de 1865, varios expedientes sobre exclusion de terrenos del Catálogo de montes públicos de Lérida, Murcia y otras provincias, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo los ha devuelto en 20 de Noviembre último con el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo con lo dispuesto por V. E., la Seccion ha examinado los adjuntos expedientes promovidos por varios interesados sobre exclusion de terrenos del Catálogo de montes del Estado, y hubiera procedido á emitir su dictamen, como lo ha hecho en el corto número de los de esta clase que hasta ahora ha examinado, si la frecuencia y diversidad de casos que se le presentan en las reclamaciones de los interesados no le sugiriese la necesidad y conveniencia de un nuevo antecedente sobre los que hasta la fecha vienen acompañando á estos expedientes. Pues observa la Seccion que si bien ha podido informar hasta ahora sin mas datos que los exhibidos por los reclamantes y garantidos por la tramitacion prescrita por el reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865, comprende, sin embargo, que no podría ménos de consultar con mayor acierto si á los antecedentes prefijados en dicho reglamento se adicionara el informe de las Administraciones económicas de las respectivas provincias, porque de esta

manera el Consejo podría comparar las pruebas de las dos partes interesadas, ó sean las alegaciones del Estado y de los reclamantes.

En su consecuencia, la Seccion opina que ántes de remitir á consulta de este alto Cuerpo expediente alguno sobre exclusion de montes en el Catálogo, ó en los cuales sea necesario tener presentes las cuestiones de propiedad y posesiones del Estado, considera indispensable que viniesen unidos á cada uno de los mismos el informe de la Administracion económica de la provincia respectiva.»

Y conformándose el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictamen, ha tenido á bien mandar que lo traslade á V. S. como resolucion general que deberá cumplirse en lo sucesivo al tramitar expedientes sobre exclusion de terrenos del Catálogo de esa provincia, ó en que se ventilen cuestiones de propiedad y posesion del Estado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1874. —Navarro Rodrigo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE PROVINCIA.

MINAS.

DON MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Cuesta, vecino de Oviedo, residente en el mismo, calle de Puerta nueva, núm. 1, de edad

de 48 años, profesion Consignatario, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 23 del mes de la fecha á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de carbon llamada *Ntra. Sra. del Carmen*, sita en término realengo del pueblo de Arbas, Ayuntamiento de Rodiezmo, parage llamado Valle de los Pozos, y linda N. mina Dionisia, S. terreno de Arbas, E. y O. terreno particular de D. Manuel Alvarez Cordero y compañeros; hace la designacion de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el Valle de los Pozos, desde donde se medirán al N. 5 metros, al S. 395, al E. 150 y al O. otro 150, cerrándose el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 23 de Diciembre de 1874. —Manuel Somoza de la Peña.

Hago saber: Que por D. Alejandro Alvarez, vecino de Leon, residente en el mismo, calle de

Instituto, profesion Abogado, es tado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 24 del mes de la fecha á las doce de su mañana una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de manganesa llamada *Desconfianza*, sita en término comun del pueblo de Barniedo, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, parage llamado La Cruz cimera, y linda O. rio Eslla, M. tierra de la Cruz cimera, P. solana de Valdeñana y N. los oraguillos; hace la designacion de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata ó escavacion, desde donde se medirá al O. 50 metros. M. 100, P. 150 y N. 100, cerrándose el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 24 de Diciembre de 1874.
—Manuel Somoza de la Peña.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Seccion de obras provinciales,

Anuncio.

Acordada por la Diputacion la creacion de dos plazas mas de peones camineros para la conservacion de la carretera de Leon á Astorga, y debiendo proveerse dichas plazas con arreglo á lo establecido en el Decreto de 25 de Setiembre último, se anuncia por medio de este Boletín oficial la vacante de dichas plazas con el haber de 1.75 pesetas diarias cuando se ocupen en trabajos de conservacion de la misma carretera, y con el de 2.50 cuando tengan que salir á trabajos extraordinarios.

Las solicitudes deberan presentarse en la Secretaria de la

Diputacion en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio.

Leon 22 de Diciembre de 1874.—El Vicepresidente, Ramon Martinez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanente.

Session del dia 1.º de Octubre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la session á las ocho de la mañana, con asistencia de los Sres. Font, Martinez, Casado, Redondo, y Siso, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

De conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe de Montes, y á los efectos de los arts. 89 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 y 78 de la ley orgánica municipal, se acordó aprobar los presupuestos forestales de los Ayuntamientos de La Bañeza.

En vista de lo dispuesto en el art. 5.º del pliego de condiciones que sirvieron de base para la contrata de las obras de los tres trozos del camino núm. 1.º del partido de Villafranca, quedó acordado que con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial, se satisfagan al contratista Don Toribio Gonzalez 13.381 pesetas 22 cénts. á que asciende la obra ejecutada en el mes de Setiembre.

Quedaron aprobados los precios de suministros para el mes actual.

Accediendo á lo solicitado por Aniceto Blanco Rodriguez, Pedro Alvarez y Manuel Natal, se acordó concederles al primero 4 pesetas mensuales con cargo al presupuesto del Hospicio de esta ciudad, abonables hasta el 20 de Febrero de 1876; al segundo otras 4 hasta el 13 de Marzo del mismo año y 5 al tercero con cargo al Hospicio de Astorga, abonables hasta el 9 de Marzo de 1876, con el objeto de atender unos y otros á la lactancia de sus hijos.

De conformidad con lo informado por el Director de obras provinciales y en vista de lo manifestado por el Ayuntamiento de esta capital, se acordó la recomposicion de una de las tagueas del camino de Leon á Pardavé, entre aquel punto y Navatejera,

debiendo abonarse el gusto por partes iguales entre los fondos provinciales y los del Ayuntamiento puesto que las dos Corporaciones contribuyeron igualmente á la construccion del trozo de que se trata.

En vista de la comunicacion de la Comision provincial de Zamora para que se represente al Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones contra la exaccion del 1 por 100 y multa que en aquella provincia se exige sobre las herencias de ascendientes y descendientes, se acordó contestar á dicha Corporacion que no teniendo noticia de que en esta provincia se haga tal exaccion, no la es posible reclamar contra un hecho que no afecta á sus representados, sin perjuicio de verificarlo si de sus investigaciones resultare que por la Administracion económica se trata de cobrarles tal imposicion.

Quedó aprobada la distribucion de fondos para el mes actual importante 60.011 pesetas 46 céntimos.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Astorga por conducto del Director del Hospicio de la misma, se acordó conceder por término de un año el socorro de 4 pesetas mensuales á Jacinto Geijo de Abajo, soldado de la reserva extraordinaria, á fin de que pueda atender su madre al sostenimiento de una niña de 16 meses de edad, no haciendo estensiva esta gracia á los demás soldados que se mencionan, los cuales habrán de solicitarla de la Comision con el respectivo expediente lo mismo que lo verifican todos los que se hallan imposibilitados por cualquier causa de suministrar la lactancia á sus hijos, sirviendo este acuerdo de regla general para los casos que ocurran de esta naturaleza.

Vista la desigualdad con que son retribuidos los vocales de la Comision y siendo depresivo á su dignidad el que se les haga ajustes por dias de asistencia en cada mes, se acordó:

1.º Que por la Contaduría se acredite á todos y cada uno de los vocales de número el haber íntegro mensual que les pertenece, tomando únicamente por base el si son forasteros ó de la capital para la asignacion de 1.500 pesetas ó 1.000 anualmente.

2.º Que este acuerdo tenga su eficacia desde el dia que tomaron

posesion ó sea el 15 de Julio último, abonando á cada uno respectivamente lo que se le hubiera acreditado de ménos en las nóminas formalizadas hasta ahora.

3.º Que se aprueban los ajustes hechos respecto á los vocales supernumerarios y que en adelante se les abone á estos única y exclusivamente el haber del dia en que asistan á session, imputándose el pago al crédito general de dietas.

4.º Que de este acuerdo se dé conocimiento á la Asamblea provincial en su primera reunion para que rectifique ó enmiende este acuerdo, á cuyo fallo sometan sus actos.

Asi tambien se dispuso expandir comision de apremio contra todos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por contingente provincial hasta fin del año económico de 1873—74.

Habiendo terminado el plazo de compromiso de suministrar pan cocido al Hospicio de esta capital que tenia D. Miguel Garcia, se acordó anunciar una suabasta de nuevo para el 20 del actual, bajo las mismas bases que sirvieron para las anteriores, con la diferencia de ser el precio máximo de las ocho libras á 4 reales 50 cénts., cuyo suministro ha de hacerse desde 1.º de Noviembre hasta fin de Diciembre próximo, facultando al Director para que durante el mes actual le adquiera de quien mejor convenga al precio indicado ó aunque sea el de 5 reales menos cuartillo ya que el Sr. Garcia á ello se comprometa.

Con lo cual se terminó la session.

Session del dia 3 de Octubre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la session á las ocho de la mañana con asistencia de los señores Martinez, Redondo, Casado, y Siso, leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

En vista de la comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública participando haber resuelto que continúe en el cargo de Secretario de la misma D. Benigno Reyero, por las recomendables condiciones que renne, y hasta tanto que la Superioridad contesta á la consulta dirigida sobre la interpretacion del art. 6.º del decreto de 5 de Agosto último, se acordó quedar enterada la Comi-

sion y que continúen abarritarse al Sr. Reyero sus haberes con arreglo al sueldo consignado en el presupuesto provincial.

Siendo extensivo á todos los Hospitales de sangre de la provincia, el acuerdo de la Diputación de 8 de Abril último, quedó acordado anotar al de S. Juan de Astorga las 1195 pesetas 43 céntimos que reclaman por gastos ocasionados en el mes de Mayo por los heridos allí conducidos, debiendo hacerse el pago en el carácter de interino á formalizar en el primer presupuesto adicional según lo resuelto por la Diputación en 30 de Julio y reclamarse desde luego y con instancia de la Administración militar el reintegro de las estancias causadas por los heridos en los Hospitales de sangre de la provincia.

Fueron aprobados los aprovechamientos forestales para el año económico de 1874-75, correspondientes á los Ayuntamientos del partido judicial de Leon que con su informe remite en 30 de Setiembre próximo pasado el Ingeniero Jefe de Montes, sujetándose para las operaciones á la previa licencia de dicho funcionario y á las formalidades establecidas en el Boletín oficial de 7 de Setiembre de 1868.

Acreditados por Juan Suarez vecino de Leon, los requisitos de reglamento, se acordó concederle hasta 10 de Setiembre de 1875 un socorro de 4 pesetas mensuales con el fin de que atienda á la lactancia de su hija Maria, cuya madre ha fallecido.

Quedaron aprobadas las cuentas de estancias causadas en el Hospital y Asilo de mendicidad de Leon por acogidos los provinciales, durante el mes de Setiembre próximo pasado.

Resultando vacantes varias plazas en el último de dichos establecimientos, se acordó fueran ocupadas con arreglo al turno establecido por Patronila Quiñones, de Astorga, Pedro Morán Martínez, de La Bañeza, Ildefonso Gonzalez Berlanga, de Valle de Mansilla, Victoriano Blanco S. Pedro, de Valdefuentes del Páramo, Angela Miguez Rodriguez, de Valencia de D. Juan, Teresa Martínez, de S. Martín de la Palamosa, y Eduardo Merayo, de Tremor de Abajo.

Habiendo informado á la Comisión el Director de caminos provinciales, que con motivo del aumento de profundidad para las fundaciones del puente de S. Juan en el camino de Villafranca á Corullón, se hace preciso dar á los estrijos y muros dos metros más de altura de sobre la que tenían proyectada, cuyo gasto calcula en la cantidad de 3.698 pesetas 33 céntimos, se acordó en vista de las consideraciones expuestas por dicho funcionario, aprobar el aumento de obra de que se trata, debiendo ser satisfecho su importe de los fondos

destinados al partido de Villafranca, conforme al acuerdo de la Diputación de 9 de Abril último.

GOBIERNO MILITAR.

Circular.

Todos los individuos de tropa que por cualquier concepto se encuentren disfrutando licencia temporal en los pueblos de esta provincia, se presentarán inmediatamente á mi autoridad, aun cuando no la hayan terminado, pues de no verificarlo se les dará por desertores formándoseles la correspondiente sumaria.

Los que no puedan presentarse por impedírselo alguna legítima causa de enfermedad lo harán constar.

Los Alcaldes de los pueblos cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que esta disposición llegue á conocimiento de cuantos individuos

se encuentren en sus localidades.

Leon 26 de Diciembre de 1874.

—El Brigadier Gobernador militar, Joaquin de Souza.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Negociado de Estancadas.

En la Gaceta de Madrid número 354, correspondiente al día 20 del corriente se halla inserto el anuncio siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Dirección general de Rentas Estancadas.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en esta Dirección general el día 28 de Noviembre último, con el objeto de contratar la venta de las existencias del tabaco polvo de la Fábrica de Sevilla, excepción hecha de 300.000 libras, que la Administración se reserva para el consumo de la Península; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en orden de 3 del actual se ha servido disponer se proceda á intentar una segunda licitación bajo el mismo pliego de condiciones publicado para la primera en la Gaceta de Madrid núm. 290, correspondiente al 17 de Octubre último, cuyo acto tendrá lugar en esta misma Dirección general el día 29 de Enero del próximo año de 1875, desde la una á la una y media de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Diciembre de 1874.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Leon 23 de Diciembre de 1874.—El Jefe de la Administración económica, Bricio Maria Caramés.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Gaceta de Madrid número 357, correspondiente al día 22 del corriente, se halla inserto el pliego de condiciones para contratar en subasta pública 300 resmas de cartulina que se necesitan en la Fábrica Nacional del sello con destino á la elaboracion de tarjetas postales, la cual tendrá lugar en la Dirección general de Rentas Estancadas el día 30 de Enero próximo.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Leon 28 de Diciembre de 1874.—El Jefe económico, Bricio Maria Caramés.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En los sorteos celebrados en Madrid para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Angela Manuela F. Juárez, hija de D. Ramon, Miliciano Nacional voluntario de Sta. Cruz de Mudela y á D.ª Isabel Diaz de Oñá, hija de D. Modesto, Miliciano Nacional de la villa de Orgaz.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para conocimiento de las interesadas.

Leon 21 de Diciembre de 1874.—El Jefe económico, Bricio Maria Caramés.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Arganza.

Terminado el repartimiento de la contribucion de consumos y déficit del presupuesto municipal del corriente año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde esta fecha. Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que prescribe el núm. 6.º del art. 191 de la Ley municipal, y á fin de que los que se crean agraviados, re-

clamen en dicho término, pasado el cual, no serán oídos y se procederá á su cobranza.

Arganza 19 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Gonzalo Saavedra y Prado.—Manuel Megía, Secretario.

JUZGADOS.

D. Félix Martínez Gascon, Escribano y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de Astorga.

Doy fé: Que en el incidente de que se hará mención se ha dictado la siguiente

SENTENCIA.

En la ciudad de Astorga á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, el Lic. D. Camilo María Gullón del Río, Juez municipal de la misma en funciones de la primera instancia de este partido, en el incidente promovido á instancia de Narcisca Calvo Quiñones, viuda, vecina de Puerta de Rey, extramuros de esta ciudad, en solicitud de que se la declare pobre para litigar contra el Presbítero D. Faustino Ugidos, vicario y vecino de Santiagomillas en demanda ordinaria sobre pago de pupilaje que intenta.

Resultando que no habiendo evacuado el demandado el traslado que se le confirió de la solicitud de la Narcisca Calvo para que compareciese á contestarla en el término de seis días se le acusó la rebeldía y se le declaró rebelde mandando que se entendiesen las diligencias sucesivas con los Estrados del Juzgado:

Resultando que de la prueba testimonial practicada y de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, aparece que Narcisca Calvo Quiñones, no solo no posee bienes, rentas ni sueldos de ninguna clase si que tampoco cuenta con un salario ó jornal fijo:

Resultando que sustanciado este expediente con audiencia del Ministerio Fiscal en representación de la Hacienda pública no se ha opuesto á que se declare pobre á la solicitante en vista del resultado de la prueba practicada:

Visto: Considerando que Narcisca Calvo Quiñones se halla comprendida en el caso primero del art. 182 de la Ley de Enjuiciamiento civil y tiene por tanto derecho á que se la admi-

nistre justicia gratuitamente en el juicio que intenta entablar:

Vistos los art. 182, 195, 348, 355 y 1.193 de la repetida Ley de Enjuiciamiento civil:

Falla: Que debe declarar y declarará á Narcisca Calvo Quiñones pobre para litigar contra el presbítero D. Faustino Ugidos, en el juicio ordinario sobre pago de pupilaje que intenta y con derecho á disfrutar de los beneficios que la Ley concede á los de su clase.

Así por esta sentencia que se notificará á las partes y en los Estrados del Juzgado que se hará notoria por medio de edictos y que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez por ante mí el Escribano de que doy fé.—Camilo María Gullón del Río.—Ante mí, Félix Martínez

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente testimonio que firmo en Astorga á 10 de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Rodríguez de Miranda, por D. Félix Martínez.

Juzgado municipal de Benavides de Orbigo.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal; los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el término de ocho días á contar desde el en que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de proveerla en propiedad con arreglo á la ley. Benavides de Orbigo á 18 de Diciembre de 1874.—El Juez municipal, Antonio Casanoba.—El Secretario interino, Eloy Vega.

D. Bernabé Lobato y Galvan, Juez municipal de Quintana y Congosto.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder Judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871. También se halla vacante la plaza de suplente de Secretario del mismo.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes documentadas en la secretaría de dicho Juzgado dentro del término de quince días á contar desde la inser-

cion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Juzgado municipal de Quintana y Congosto en Herreros de Jamuz.—Diciembre 16 de 1874.—El Juez municipal, Bernabé Lobato.

Lic. D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente encargo á todas las autoridades de esta provincia, guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del individuo cuyo nombre y señas se anotan á continuación, acusado del delito de asesinato y robo, poniéndole caso de ser habido, con las seguridades convenientes á las órdenes del Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan quien me exhorta con tal motivo. Dado en Leon á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Lic. Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado, Francisco Alvarez Losada por Hidalgo.

SEÑAS.

Luis Blanco (a) Choya, vecino de Mayorga, que hace pocos días ha venido licenciado del presidio de Valencia del Cid, de 54 años de edad, estatura regular, ojos castaños, pelo canoso sin calva, barba afeitada regular, nariz regular, cara redonda, color bueno, boca regular, tiene los dedos índice y medio de una de las manos cortados por la articulación primera aquel y por la segunda el otro; viste pantalón de paño pardo con remiendos grandes á las rodillas, el cual es de trampa, faja negra bastante usada, chaleco de paño blancuzco, chaqueta de lanilla negra con algunas pintas claras, sombrero hongo duro bastante usado, botas de gomas con dos piezas de hecerro negro, y se le expidió la cédula personal en Mayorga en 5 de los corrientes.

ANUNCIOS.

Venta de frutales inertes de 4 años, en la huerta de los Colegiales, en Leon.

Clases de Peras.—Bergamotas Longuado de invierno y verano, Musto de Dama Imperial, Pera de aguas, Limón, Asadara, Manteca de oro de invierno y verano.

Clases de Manzanas.—Blanca, Camuesa, Repinaldo, Enana. Fruta de hueso.—Melocoton, Pavia, Albérchigo, Guindo, Ci-ruela Claudia. Precios: á 4 rs. pié, excepto la fruta de hueso que es á 5 rs.

Por segunda vez se anuncia que el día 11 del corriente se ha excavado de esta ciudad una yegua como de 6 cuartas y media, cerrada, pelo negro, paticazona un poco de las patas de atrás, con un oco de estrella en la frente; y que la haya recogido sírvase dar aviso en el registro de la Corredera, ó en la imprenta de este Boletín oficial.

INDICE GENERAL

DE TODOS LOS DECRETOS, ÓRDENES Y CIRCULARES ESPEDIDAS DESDE EL 15 DE SETIEMBRE DE 1868 HASTA FIN DE 1874, RECOPIADOS POR

DON EDUARDO SANCHEZ NIEVA.

Obra indispensable y de utilidad general y en especial para los Gobiernos de provincias, Diputaciones, Ayuntamientos, Audiencias, Juzgados, Dependencias militares, Eclesiásticas, Oficinas de Hacienda, de Comercio y particulares, empleados y demás clases sociales de España y Ultramar.

En ella aparecerá por Ministerios, años y ramos, en extracto cuanto se ha decretado, coordinado por fechas, de modo que bajo el epígrafe de «Minas» se encuentre todo lo dispuesto desde aquella época al día y así de los demás.

Bases de la publicación.

Esta obra se publicará por cuadernos de 90 páginas en buen papel, clara y excelente impresion, repartiéndose los días 1.º y 15 de cada mes; y apesar del estensivo gasto de la obra cada cuaderno costará 4 reales en toda España y 6 en Ultramar.

No se servirá ninguna suscripción sin que se adelante el importe de dos cuadernos, que serán renovados tan pronto como los reciban, de manera que el suscriptor siempre tendrá en poder del editor importe de los dichos dos cuadernos.

Los señores que deseen adquirir esta obra podrán dirigirse con el importe de los dos cuadernos primeros al Director de la obra D. Eduardo Sanchez Nieva, Adana 2, ó al Editor D. José G. Fernandez, Génova 29, Librería.—Sevilla.

Pueden tambien hacerse los pedidos y reclamaciones, á su correspondencia en esta provincia, D. Joaquin Gonzalez Fernandez, oficial de la Diputación.

Imp. de José B. Redondo, La Platería, 7.